

DECRETO ALCALDÍCIO N°

428

MAT: Autoriza la “**Fiesta de la Chilenidad año 2025**”, fonda municipal con venta de alcohol.

Puerto Williams,

12 SEP 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 881, de fecha 09/09/2025, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Oficio Ordinario N°572, de fecha 29/07/2025, del Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos al Director del Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths;
- El Oficio Ordinario N°54, de fecha 31/07/2025, del Director (S) del Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths al Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Oficio Ordinario N°77, de fecha 11/09/2025, del Comisario (S) de la 4ª Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F) a la Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Oficio Ordinario N°703, de fecha 10/09/2025, de la Municipalidad de Cabo de Hornos a la Presidenta del Centro General de Padres del Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths;
- La Carta, de fecha 11/09/2025, de la Presidenta del Centro General de Padres del Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths a la Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Memorándum N°390, de fecha 11/09/2025, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°937, de fecha 11/08/2025, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- Que, señala el artículo 3º de la Ley 18.695, que: “*Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario*”;
- Que, señala el artículo 4º de la Ley 18.695, que: “*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del*

Estado, funciones relacionadas con: I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

- Que, señala el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”;*
- Que, señala el artículo 39 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la dirección del respectivo establecimiento, sólo a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. Se deberá contar, asimismo, con la autorización de Carabineros de Chile y de la respectiva municipalidad, las que no se concederán durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte, de manera alguna, el normal desarrollo de las actividades educacionales. Este permiso será válido sólo para aquellas localidades que no cuenten con un lugar para dicho evento.”*
- Que, la Municipalidad de Cabo de Hornos, en cumplimiento de las funciones de desarrollo social antes indicadas, tiene la intención de producir la **“Fiesta de la Chilenidad año 2025”**, desde el 17 de septiembre hasta 21 de septiembre en la madrugada, un espacio para celebrar nuestras fiestas patrias como comunidad y enfocado, principalmente, a ser una fiesta familiar, en un contexto de sana entretenición y esparcimiento de dicha comunidad;
- Que, con dicho fin, se contempla habilitar un espacio en el que se disponga además de puestos de venta de comidas típicas, música y baile, y la oportunidad de **venta de alcohol**;
- Que, la Sala de Uso Múltiple, instalación anexa al establecimiento educacional denominado Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, es el único espacio en la comuna que puede permitir la realización de un evento de la magnitud vislumbrada;
- Que, si bien no es estrictamente un bien nacional de uso público, este inmueble es un es claramente un “espacio público” cuyo dominio pertenece al SLEP, pero cuya administración los días festivos pertenece, en virtud de Convenio Interinstitucional, a la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Que, en esos días no habrá clases regulares en el establecimiento;
- Que, se obtuvo autorización tanto del Director del Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths como de la 4ª Comisaría de Carabineros de Chile, para la utilización del mencionado recinto educacional para el mencionado evento, lo que procede en situaciones excepcionales como Fiestas Patrias, tal como se indica en la ley citada;
- Que, el Centro General de Padres del Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths dio también su aprobación a la autorización dada por la Dirección en cuanto a proceder a la realización del evento, pero bajo las siguientes condiciones: (i) funcionario municipal que esté presente en la actividad con el fin de coordinar con Carabineros u otro ente, en caso de ser necesario, a fin de salvaguardar la seguridad y buena convivencia de la actividad, (ii) el día lunes 22 a las 08:00 am el recinto (SUM) debe estar en perfectas condiciones de limpieza, (iii) de existir algún deterioro de la SUM, debe ser reparado en un plazo no mayor a 30 días;
- Que, debe entenderse que, en términos simples, el Centro General de Padres aprobó el evento, y no parece que su declaración sea de aquellas que generen una condición suspensiva o resolutoria;

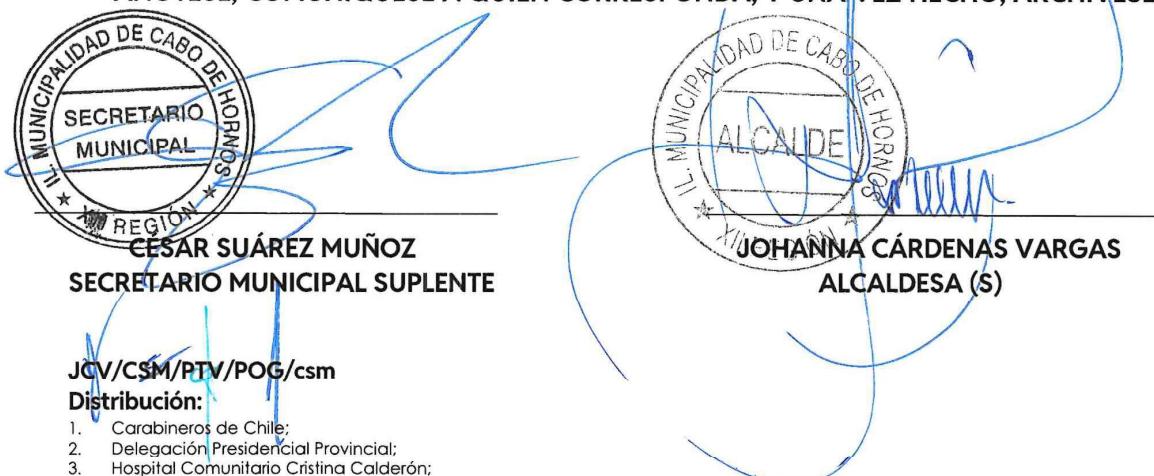
- Que, sin embargo, en la medida en que se trate de funciones municipales, y siempre que no se alteren las normas legales en lo que se refiere a la responsabilidad civil contractual y extracontractual, parece conveniente ordenar se tomen los resguardos en el sentido de cumplir con las llamadas condiciones.

DECRETO

- 1º AUTORIZASE**, la celebración de la “**Fiesta de la Chilenidad 2025**” en la comuna de Cabo de Hornos, a realizarse en la Sala de Uso Múltiple, un espacio para celebrar nuestras fiestas patrias como comunidad y enfocado, principalmente, a ser una fiesta familiar, en un contexto de sana entretenimiento y esparcimiento de dicha comunidad, en la cual se dispondrá además de puestos de venta de comidas típicas, música y baile, y la oportunidad de **venta de alcohol**, cuya inauguración es el día 17 de septiembre desde las 19:00 hrs hasta las 02:00 hrs. am del día siguiente, y que se celebra los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre desde las 12:00 hrs del medio día hasta las 02:00 hrs am del día siguiente;
- 2º PROCÉDASE**, según sea el caso, a recepcionar las solicitudes por parte de particulares de instalación de stands en la mencionada fonda, según el procedimiento racional e igualitario que determine el Departamento de Desarrollo Comunitario, todo esto de acuerdo con lo señalado por la ley para Permisos Especiales Transitorios para la venta de alcohol y según las normas establecidas en la propia Ordenanza de Derechos Municipales, cuestión que debe ser objeto de un Decreto Alcaldicio distinto a éste;
- 3º TÓMENSE**, los resguardos, por parte de las unidades municipales pertinentes, de tal manera que exista la correcta instrucción por parte de los Directores y Jefaturas a sus subalternos, para que salvaguarden la seguridad y buena convivencia de la actividad, en la medida en que esté dentro de la competencia legal de los funcionarios municipales, si bien coordinándose con Carabineros para lo que no lo esté, y también para asegurar que el establecimiento se encuentre completamente limpio desde la mañana del día que, en esa madrugada, termina la actividad.-

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



JCV/CSM/PTV/POG/csm

Distribución:

- Carabineros de Chile;
- Delegación Presidencial Provincial;
- Hospital Comunitario Cristina Calderón;
- Liceo Donald McIntyre Griffits;
- Centro General de Padres del Liceo Donald McIntyre Griffits
- Alcaldía;
- Secretaría Municipal;
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Dirección de Control;
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo Oficina de Partes.